

**DESARROLLO E  
 INCLUSION SOCIAL**

Encargan funciones de Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y designan Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 030-2013-MIDIS/P65-DE**

Lima, 31 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", destinado a otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, por Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se dispuso designar como funcionario responsable de dicha unidad ejecutora al Director Ejecutivo del Programa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que determina su estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2012-MIDIS/P65-DE se designó al señor Juan Carlos Vásquez Lazo como Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y mediante Resolución Directoral N° 022-2013-MIDIS/P65-DE se le encargó las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Administración, en tanto se designe a su titular;

Que, con carta de fecha 20 de mayo de 2013, el señor Juan Carlos Vásquez Lazo presentó renuncia al puesto de Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, habiendo presentado el señor Juan Carlos Vásquez Lazo su renuncia conforme a lo señalado en el considerando precedente, resulta pertinente aceptar la misma con efectividad al 01 de junio de 2013, debiéndose dar por concluida la encargatura dispuesta mediante Resolución Directoral N° 022-2013-MIDIS/P65-DE;

Que, asimismo, atendiendo a la contratación del señor Alfredo Federico Arauzo Alipazaga para el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponderá emitir su designación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificaciones, así como las Resoluciones Ministeriales N° 065-2012-MIDIS y N° 177-2012-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Vásquez Lazo al puesto de Jefe de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con efectividad al 01 de junio de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar a la señora Ysabel Delia Gledres Alavedra, Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen, las funciones del puesto de Jefe de la Unidad

de Proyectos y Diseño de Intervenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con retención de su cargo, a partir del 01 de junio de 2013, en tanto se designe a su titular.

**Artículo 3°.-** Dar por concluido, con efectividad al 31 de mayo de 2013, el encargo efectuado al señor Juan Carlos Vásquez Lazo de las funciones del puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 4°.-** Designar, a partir del 31 de mayo de 2013, al señor Alfredo Federico Arauzo Alipazaga en el puesto de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORMA E. VIDAL AÑAÑOS  
 Directora Ejecutiva

947379-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

**DECRETO SUPREMO  
 N° 119-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para acceder al financiamiento del Fondo MI RIEGO, los proyectos presentados por los tres niveles de gobierno participan en el proceso de selección a nivel nacional, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por el Ministerio de Agricultura;

Que, para efecto del financiamiento del citado fondo se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar hasta MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000 000,00) en una cuenta de carácter intangible, señalando que los recursos del Fondo MI RIEGO tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan única y exclusivamente a los fines establecidos en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura, a propuesta de este último, se autoriza la utilización de los recursos de MI RIEGO, cuya ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura, para el financiamiento de proyectos de inversión pública, declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para la provisión de los servicios e infraestructura señalados en la mencionada disposición, en función de las solicitudes

seleccionadas presentadas por los tres niveles de gobierno, que previamente han cumplido con suscribir un convenio con el Ministerio de Agricultura;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2013-AG, se aprobó el "Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO", en cuyos artículos 4° y 5° se establece que MI RIEGO estará a cargo de un Comité Técnico, que tiene como función, entre otras, la de aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por el indicado Fondo, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica encargada de recibir, registrar, analizar y proponer, previo informe, al Comité Técnico, la aprobación o no de la selección y priorización de los proyectos para su atención por el Fondo MI RIEGO;

Que, mediante el Oficio N° 562-2013-AG-DGIH/DG, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, hace de conocimiento que en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 03 de mayo del 2013, el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO ha aprobado el financiamiento y ejecución de once (11) Proyectos de Inversión Pública a cargo del Ministerio de Agricultura, de los cuales tres (03) Proyectos de Inversión Pública estarán a cargo de la Unidad Ejecutora 006 Programa Sub Sectorial de Irrigación - PSI y ocho (08) Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Unidad Ejecutora 016 Sierra Centro Sur del mencionado Ministerio, hasta por la suma total de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 25/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 055 586,25), a ser financiados por el referido fondo en el marco de las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento;

Que, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, a través de los Informes N° 086 y 094-2013-AG-UPRES/OPP emite opinión favorable sobre la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO a favor de los Proyectos de Inversión Pública determinados por el Comité Técnico de MI RIEGO, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 055 587,00), monto que corresponde a la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2013, según el cronograma de inversión de los mencionados Proyectos de Inversión Pública, los cuales han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Fondo "MI RIEGO";

Que, mediante Oficio N° 0458-2013-AG-SEGMA, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, solicita se autorice la utilización e incorporación de recursos a favor del Pliego 013 Ministerio de Agricultura a fin de financiar los Proyectos de Inversión Pública a que se refieren los considerandos precedentes con cargo a los recursos del Fondo MI RIEGO;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la utilización de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 055 587,00), a favor del Ministerio de Agricultura para ser destinados, en el 2013, a la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

Que, los recursos señalados en el considerando precedente se incorporan en el marco del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura;

De conformidad, con lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización de la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

Autorícese la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 43 055 587,00) a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública - MI RIEGO" que forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°.- Incorporación de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

Los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente norma se incorporan en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura en el marco del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia de la presente norma y en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

**Artículo 3°.- Publicación del Anexo del presente Decreto Supremo**

El Anexo a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos señalados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social  
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura

947966-5

## EDUCACION

**Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0278-2013-ED**

Lima, 6 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, se designó, entre otros, al señor Germán Manuel Coaquira Mamani, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Germán Manuel Coaquira Mamani;

Que, en consecuencia, resulta necesario encargar las funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02-Rímac, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

**ANEXO**  
**D.S. N° 119-2013-EF**  
**RELACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - MI RIEGO**  
**PLIEGO 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**(En Nuevos Soles)**

N° ORDEN	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO SNIP	CODIGO PPTAL.	PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	MONTO
1	UNIDAD EJECUTORA 006: PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	25625	2038198	REHABILITACION DE CANALES DE REGADIO: LONGULO, COMENDEROS BAJO Y ALIGUAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA	1,821,201.00
2		205008	2213355	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION CANIBARA - DISTRITO DE COCHORCO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	2,317,186.00
3		247063	2224098	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO AGUA SALADA EN LA LOCALIDAD DE AGUA SALADA, DISTRITO DE CHANCAYBANOS - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	989,462.00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006</b>					<b>5,127,849.00</b>
4	UNIDAD EJECUTORA 016: SIERRA CENTRO SUR	124245	2100156	CONSTRUCCION PEQUEÑO SISTEMA DE RIEGO IMPAO, DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO	3,152,089.00
5		124631	2104591	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CANALES DE IRRIGACION DEL VALLE INTERANDINO DE CHINCHO, DISTRITO DE CHINCHO - ANGARAES - HUANCVELICA	8,461,978.00
6		124827	2105530	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE VISCHONGO, DISTRITO DE VISCHONGO-VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	4,645,875.00
7		147416	2118660	CONSTRUCCION CANAL DE RIEGO SALCABAMBA - CAYMO - PATAY - AYACCOCHA - MOLLEPATA, DISTRITO DE SALCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA	4,309,107.00
8		142532	2124136	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE RIEGO MOLINO HUANQUISPA EN LA LOCALIDAD DE HUAMBALPA - DISTRITO DE HUAMBALPA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	3,398,822.00
9		177218	2150223	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS COMITES DE USUARIOS ROSASPAMPA PAILAHUANTUNA VIRACO BAJO Y LIMON PAMPA DE LA COMISION DE REGANTES DEL VALLE PAMPAS DE LA COMUNIDAD DE AHUAYRO, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS APURIMAC	5,670,867.00
10		194113	2209957	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO ALUMBRE CCARAYOCC - AMAPOLA ROSASPAMPA, DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	5,159,847.00
11		182945	2216500	REHABILITACION DE CANAL DE IRRIGACION CCACCAMARCA-CHUMBES, DISTRITO DE OCROS-HUAMANGA-AYACUCHO	3,129,153.00
<b>SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 016</b>					<b>37,927,738.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>43,055,587.00</b>